Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

en Vista del Br. Lizdo chico Lgurman Alcalde y Regidor de esta Villa del Br. Lizdo Antonio Carreño procurador Sindico General del Br. Fernando Lagier garcia Br. Diego Carreño Roca Br. Dn Lorenco Fernandez Liñez y Br. Juan Sanchez Lorenco Alcaldes ordinarios y del Cauo Concejo Justicia y Regimiento desta Villa Juzgados y Confirmados los Autos pertenecientes y ante hecho de Vien Comun desta Republica Juntos Como Lo tienen de Estilo y Costumbre en tales Casos Juntas de cuerpo Consejo

hicieron Notoria en este ayuntamiento Vn despacho de Sn. Dn. Phelipe Quinto que Dios guarde fecho en Vn. Sn. Ildefonso a veinte y vno de Agosto de mil setecientos y treinta y seis por el qual Su Magd. Manda a Dn. Joseph Caro de Sanabria Juez de Vn. y Gratos Labeul de Repartimientos por el que Suplica que el Administrador de Salinas Junto a Rota Cumpla y guarde el Asiento y Capitulacion que Vn. de Sus Antecesores hizo con esta Villa sobre el Repartimiento de Sal que en ella se ha de hacer y Consumir en el Partido de Rota y Sanlucar la Mayor y que en la Villa de Chipiona no se haga Condicion y Vso alguno para su Consumo de la Sal que se cogiere de Sacar della Cumpla el Asiento y Capitulacion hecho a Cogio a esta Villa se le entregue por Dn. Balthasar Jorge de Recamara y Caballero Administrador General de Salinas y que de la Sal que se cogiere de Sobre la prouision en Cor-

dicho Dia de Diciembre de 1736